

18 de octubre de 2022

AL-FPFA-AARB-OFI-0140-2022

**LIC. WALTER CAMPOS PANIAGUA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Asunto: Consulta de información.

Reciban un cordial saludo.

La presente tiene por fin dar seguimiento al oficio **AL-FPFA-AARB-OFI-0059-2022 del 18 de julio de 2022**, del cual no hemos recibido respuesta; y donde planteamos diversas consultas respecto a la problemática asociada a la situación de subempleo que viven los profesionales de enfermería y, también, los **nombramientos derivados del cese de funciones del Centro Especializado de Atención a Covid-19 (CEACO), y las circulares GG-0816-2020 y GG-DAGP-0071-2021.**

De tal manera, queremos en primer lugar, se nos aclare a detalle el motivo por el cual, a la fecha, aún no han sido acogidas las medidas cautelares que ordenan la suspensión de la circular **GG-0816-2020**, y el motivo por el cual se emite mediante la circular **GG-DAGP-0641-2022** del 02 de mayo del presente año desde su despacho con el criterio de individualizar el acatamiento de la primera de estas medidas cautelares en un centro de trabajo, siendo que queda claro en el por tanto que la aplicación es de orden general para la institución.

Segundo, que se nos aclare ¿cuáles fueron las razones técnicas y normativas por las cuales se modificó el criterio expuesto en el oficio **GG-DAGP-1062-2020** donde se expresaba la anuencia a aclarar los términos de la circular **GG-0816-2020** en línea con las posteriores propuestas de conciliación que le plantearon desde el grupo de trabajadores Alianza Enfermería y que su persona rechazó, como quedó expreso en la circular **GG-DAGP-0045-2022**?

Además, se ha afirmado que la aclaración de la circular **GG-0816-2020** mediante la circular **GG-DAGP-0071-2021** respondió a un acuerdo con sindicatos como representantes de los trabajadores, por tanto, solicitamos se nos informe la fecha de la reunión llevada a cabo donde se tomó dicho acuerdo, así como los nombres de los sindicatos que participaron en tal negociación; así como la fecha y representantes de la reunión en la cual su persona indica que se sostuvo para autorizar al CEACO la contratación de personal externo a la institución “en caso necesario”; tal y como consta en la circular **DAF.OGRH.1583.2022/CNR.DE.384.2022** el cual se adjunta.

Retomamos además las preguntas planteadas previamente ante la problemática institucional del subempleo, por tanto, le solicitamos que nos aclare:

- ¿Cuántos códigos de Enfermera 1 y de Auxiliares de enfermería han sido solicitados en los últimos diez años a esa Dirección, por parte de las distintas unidades programáticas?

- ¿Cuántos códigos de Enfermera 1 y de Auxiliares de enfermería han sido autorizados en los últimos diez años por esa Dirección, indicando su respectiva unidad programática?

- ¿Qué ratios enfermero-paciente se aplican actualmente en los servicios de atención de la CCSS?

- En el perfil profesional de Enfermería se contempla la administración de medicamentos, función que pueden realizar los auxiliares de enfermería bajo supervisión profesional. ¿Cuál es la razón por la que, en centros particulares como el caso del Hospital de Alajuela, únicamente los profesionales de Enfermería se encuentran como encargados de dicho procedimiento y no así en los demás centros de salud de la CCSS? En caso de ser por razón de un acuerdo sindical, como se comunicó informalmente a este despacho, favor adjuntar copia del mismo.

Cabe destacar que todas estas preguntas fueron planteadas anteriormente y no se recibió en este despacho respuesta a las mismas, por lo cual esperamos la pronta respuesta en los plazos de ley correspondientes.

*Lo anterior se solicita de conformidad con los **artículos 27 y 30 de la Constitución Política, 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.***

ARIEL ROBLES BARRANTES

DIPUTADO